



CONSEJO LOCAL DRAFE PUENTE ARANDA

ACTA No.13 de 2024

SESIÓN ORDINARIA X

FECHA: agosto 10 de 2024

HORA: 9:00 am - 12:00

LUGAR: Parque Ciudad Montes

SECRETARÍA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Maribel Quiñones	Profesional Especializada	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA

Localidad	Representante	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Puente Aranda	Betsabé García de Barros	Consejera Persona Mayor	x		
Puente Aranda	Jorge Luis Garzón Castro	Consejero sector Educativo	x		
Puente Aranda	Yenith Paola Méndez Leal	Consejera Escuelas de Formación deportiva o Clubes		x	
Puente Aranda	Gladys Medina García	Consejera Juntas de Acción Comunal	x		
Puente Aranda	Eduar Yamid Mayorga	Consejero Colectivos, agrupaciones o ESAL	x		
Puente Aranda	Ana Rosa del Pilar Perea	Consejera Grupos étnicos o sociales		x	
Puente Aranda	Alejandro Briñez Zuluaga	Consejero Jóvenes	x		

Puente Aranda	Cristian David Medina	Delegado Alcaldía Local	x		
Puente Aranda	Geovanny Escobar	Delegado SCRD	x		
Puente Aranda	Maribel Quiñones	Delegado IDRD	x		

La secretaria técnica, realizó convocatoria el día 5 de agosto, a través del Calendario Google, correo electrónico y grupo de WhatsApp de la instancia.

ORDEN DEL DÍA:

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
- 2. REGLAMENTO INTERNO**
- 3. ELECCIONES ATÍPICAS**
- 4. VARIOS**

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM

Se da por iniciado a las 9:16, luego de esto, se realiza la llamada a lista con 3 consejeros: Jorge Garzón, Betsabé García, Gladys Medina, Eduar Mayorga y el delegado SCRD Geovanny Escobar y Maribel Quiñones por parte del IDRD.

2. REGLAMENTO INTERNO.

Se empieza la intervención, se comenta que el reglamento que se había consolidado en días pasados se envió a revisión a través de la secretaria técnica al abogado de la Oficina de Asuntos Locales, de esta manera se comunica y se comparte las observaciones, dando inicio a modificar lo sugerido.

En la primera intervención el abogado plantea el siguiente párrafo: *“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Puente Aranda”* de igual manera se menciona que este está facultado con el decreto 627.

Luego de esto, se pone en consideración la propuesta de modificar el siguiente párrafo: *“En uso de sus facultades legales los Decretos Distritales 483 de 2018 y 557 de 2018 y la Resolución 496 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*, señalando el cambio de quitar el decreto 483 de 2018 y 557 de 2018 y la Resolución 496 de 2018 por el Decreto 627 de 2019. De esta manera, se pone en consideración con los consejeros, quedando aprobado

por: Betsabé García, Cristian Medina, Gladys Medina, Luis Garzón, Eduar Mayorga, Maribel Quiñones y Geovanny Escobar.

Después de esto, se comenta la siguiente observación de parte del abogado, de esta manera se sugiere eliminar el acápite del considerando, ya que se realiza para fundamentar normatividad de carácter general y no a temas específicos como es el reglamento interno de un consejo. Para lo cual, se procede a leer los comentarios que tiene el considerando en relación con la resolución 496 correspondiente al proceso de elecciones del Consejo DRAFE anterior y de esta manera se menciona que no se relaciona dicha reglamentación con la expedición de un reglamento interno. Seguido a esto, el presidente del consejo Eduar Mayorga plantea la propuesta de eliminar el considerando y agregar “todas las normas corcondantes con el DRAFE”, de acuerdo con esto, se llega a una votación de 8 consejeros a favor de la propuesta.

Por otro lado, se comunica que por medio de WhatsApp se compartió el formato de asistencia para que ser diligenciada por cada uno de los consejeros.

Posteriormente, se continua con el resuelve donde hay otra observación del abogado, señalando que se debe hablar en singular ya que es un solo reglamento, por tal motivo queda el “consejo”. Se prosigue con la lectura y se señala que los Decretos 229 y 483 no tienen relación con la facultad de los consejos para adoptar el reglamento interno, sugiriendo eliminar estas normas. De esta manera, se pone en consideración por medio de una votación, donde quedan ocho votos a favor de eliminar las normas.

Continuo a esto, se procede a leer el artículo 6 sobre las funciones, de acuerdo con esto se realiza la siguiente observación de parte del abogado del IDRD, señalando que si las funciones se encuentran definidas por norma no se requiere colocarlas en el reglamento interno, de esta manera se sugiere enfocarse en temas específicos que a nivel de organización interna no se encuentren reglamentado. A lo cual, el delegado de la Alcaldía menciona que se debe ver el decreto, y acto seguido se mencione en un comienzo el Decreto 627. Continuamente el presidente del consejo informa que en el Decreto 627 en el artículo 2 se cita la modificación del numeral 7 del Decreto 557 y se adiciona en el numeral 8. Luego de esto, se procede a leer y se pide comparar con el artículo G sobre las funciones. De esta manera se enuncia lo siguiente: “Adoptar, modificar y dar cumplimiento a su reglamento” y el numeral G menciona: “Adoptar y dar cumplimiento al reglamento que establezca por parte de la secretaria Distrital de Cultura, recreación y deporte, y el IDRD”. Luego de esto, se abre la consideración si se elimina o no la sugerencia aportada por el abogado del IDRD, quedando de la siguiente manera, con 7 votos a favor y uno en contra queda la modificación, quedando de la siguiente forma: “Adoptar, modificar y dar cumplimiento a su reglamento”.

Posteriormente se realiza la comparación entre el literal f. del reglamento con el decreto 627 donde se menciona “reemplazar a los consejeros que presentan renuncia y suplir las vacantes

de los sectores desiertos mediante un proceso simplificado de elecciones, asambleas, análisis de experiencia, estudio de hoja de vida u otro mecanismo, siempre y cuando se haga a través de convocatoria pública y cuente con el aval previo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD y la Alcaldía Local respectiva, garantizando los principios de transparencia y eficacia.”. En donde se verifica por párrafos y se dice que se debe añadir un parágrafo completando el literal, en su intervención la consejera Gladys informa que se debe dejar igual y la delegada Maribel dice estar de acuerdo. A lo cual, queda sin modificación el documento con votación 5 a favor y tres en contra.

Por otro lado, se lee la siguiente observación. De acuerdo con el CONPES, el plan de acción de la política pública comprende el periodo 2022-2032, señalando que se debe modificar del 2036 al 2032.

Después de esto, se lee la observación en el artículo 11 sobre las funciones del presidente del Consejo Local DRAFE, señalando que se debe eliminar lo siguiente *“en coordinación con la secretaria técnica”* ya que de acuerdo con el Decreto 557 de 2018 cita que no es función de la secretaria técnica preparar el orden del día. De esta manera, se discute lo señalado y se propone las siguientes afirmaciones: dejar como esta descrito o eliminar *“en coordinación con la secretaria técnica”*, procediendo a la votación, se afirma que se va a continuar con lo que está escrito por todos los consejeros que asisten a la sesión. Luego de esto, se realiza el siguiente comentario al abogado, de acuerdo con la votación se deja como está establecido en el reglamento, debido a que no contraviene el ejercicio realizado ya que es consultar los puntos del orden del día con los consejeros y organizarlos entre presidencia y secretaria Técnica para posterior ser comunicados por la misma en la respectiva convocatoria.

Posteriormente se menciona lo siguiente, sobre la Secretaría Técnica, *“La Secretaría Técnica del Consejo Local del DRAFE estará a cargo de los Profesionales locales designados por la Oficina de Asuntos Locales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Distrital 557 de 2018, el cual actuará con voz pero sin voto”.* Por lo anterior, el abogado realiza el siguiente comentario, *“Se debe eliminar el artículo ya que es contrario a lo establecido por el Decreto 557 de 2018, señalando que la Secretaría técnica no es un integrante del Consejo, por lo cual no participa de las sesiones, por ello no se le puede señalar que tenga la facultad de voz”.* De esta manera, se presenta la siguiente inconformidad, ya que se menciona que en el consejo se presenta una dualidad con la delegada del IDRD, señalando que ella está realizando un ejercicio doble.

La delegada Maribel informa y aclara que la secretaria técnica, la ejerce el IDRD por medio de la Oficina de Asuntos Locales (OAL), señalando que ella cumple el rol de delegado del IDRD con voz y voto en el Consejo Local DRAFE, pero con respecto a la secretaria técnica, comunica que lo que ella hace es un apoyo a la misma, realizando la grabación para luego ser compartida con la persona encargada para después hacer la transcripción.

Con respecto a lo anterior, el presidente del consejo pide revisar el artículo 12, que señala lo siguiente: *“La Secretaría Técnica del Consejo Local del DRAFE estará a cargo del Profesional designado en las localidades”*, sin embargo el abogado señala que el rol de secretaria técnica lo ejerce la OAL de manera integral y es potestad del área, definir los profesionales que ejercen dicho rol, por lo cual no es posible atar dicho rol al profesional del CRL. La delegada del IDRD informa, que la persona que realiza la secretaria técnica es Diego Berdugo y de igual manera, señala que no solo hace parte de una localidad sino de cuatro, con la realización de las actas y aparte de eso, ejerce funciones de gestión de conocimiento dentro de la OAL. La consejera Betsabé García le sugiere al presidente del Consejo Local DRAFE de Puente Aranda realizar una observación sobre la afectación que se está haciendo al sistema con la duplicidad de la delegada del IDRD que atenta a la autonomía del DRAFE.

De acuerdo con lo mencionado, el consejero Eduar Mayorga señala que se presentó un oficio sobre la designación del delegado y la secretaria técnica a la oficina de asuntos locales, ante lo cual se respondió lo siguiente: *“El IDRD ha designado a la profesional Maribel Quiñones como delegada del IDRD ante el consejo Local DRAFE de Puente Aranda que ejercerá las funciones previamente descritas y podrá ser contactada..., el profesional que apoyará a la delegada en el ejercicio de la secretaria técnica de acuerdo a las claridades del presente comunicado será Diego Berdugo quien podrá ser contactado...”*.

Luego de esto, se genera un espacio para presentar a las personas invitadas a la sesión por la consejera Betsabé García. De esta manera, se presenta el señor Gustavo Vargas y la señora Doris Marlen pertenecientes al consejo de discapacidad de localidad. Comunican que son un matrimonio y luego de ello señalan que son profesionales y futuros candidatos a maestría. De igual manera, indican que han presentado proyectos en la localidad para el sector de discapacidad como del proyecto “Inclúyeme” y de igual manera informan que el señor Gustavo hace parte del CPL de la localidad. Para finalizar, mencionan estar interesados en pertenecer en el Consejo Local DRAFE.

Después de lo anterior, se retoma el tema de la secretaria técnica en el artículo 12 del reglamento interno del Consejo Local DRAFE. Debido a lo anterior, se propone reemplazar el texto del reglamento por el que está en el decreto. Seguido a esto, y de acuerdo a la observación del abogado, se plantean dos opciones para darle continuidad al tema del secretaria técnica, la primera es que tenga voz y la segunda es que no lo tenga. Por esta razón, se realiza la votación dentro del consejo, teniendo el siguiente resultado: 6 votos señalando que tenga voz dentro del consejo y 2 votos para que no lo tenga.

Posteriormente, se desarrollan los comentarios del abogado sobre las funciones específicas del de la secretaria técnica en el artículo 14. Indicando que las funciones ya están explícitas en el en la norma y seguido a esto se decide hacer una comparación con las que están en el reglamento.

De esta manera, se pone en consideración la posición de cada consejero con una votación sobre lo mencionado, planteando las siguientes opciones: mantener y ajustar las funciones específicas o eliminarlas, quedando por consenso de 8 votos que se mantiene.

Por otro lado, se desarrolla el siguiente comentario para la eliminación sobre la resolución 496 del 2018, señalando que la norma fue expedida para las elecciones DRAFE del 2019-2022 y no para consejo vigente. De esta manera, se pone en votación dentro del consejo, quedando por mayoría el quitar la cita de la resolución mencionada.

Continuando con el desarrollo de las observaciones del abogado, se procede a leer lo siguiente: se debe aclarar qué el lugar y la hora no son establecidos por la Secretaría Técnica, sino que se convoca de acuerdo a las indicaciones previas del presidente. De esta manera, se llega a la conclusión por parte del consejo, que el problema es por redacción y por esta razón, se procede a modificar en el documentos del reglamento interno.

Acto seguido, se desarrolla la observación en el artículo 16, señalando que la Secretaría Técnica no podrá programar las sesiones extraordinarias porque no está dentro de sus funciones. De esta manera, se llega a la modificación de lo establecido en el reglamento interno, aclarando que el consejo y el presidente son los que programaran dichas sesiones.

Después de modificar lo anterior, el presidente del consejo DRAFE de Puente Aranda, realiza la siguiente aclaración, de acuerdo con el quorum que esté presente en la sesión, se aprobará lo que se está definiendo y si como consejero no estoy presente en esa sesión, se debe asumir lo que aprobaron los compañeros.

Seguido a esto, se procede a leer la siguiente observación, la Secretaría Técnica deberá fijar la hora y lugar para realizar la próxima sesión después de tener un quorum supletorio. A lo cual se señala que se debe modificar con lo siguiente: El presidente en coordinación con el consejo fijara nueva hora y lugar para la convocatoria, con un máximo de cinco (5) días.

Consecuentemente, se desarrolla la siguiente observación sobre lo que se guarda de las sesiones, señalando que lo que está sujeto a archivo es el acta, mas no la grabación de la misma, debido a que esta es un instrumento según las normas de gestión documental. De esta manera, el presidente del consejo presenta la siguiente propuesta, *“las sesiones serán grabadas como insumo mientras se elabora, aprueba y firma el acta correspondiente”* y seguido a esto se propone una segunda opción con la adición de lo siguiente: *“y se archivara por un periodo de 2 meses”*. Luego de esto, se somete a votación las propuestas, citando que la primera es la modificación y eliminación del texto con el comentario del abogado y la segunda es la eliminación, la modificación y el texto adicional, De esta manera queda aprobado con 6 votos la primera opción.

Después de esto, se continua con el siguiente comentario en relación a los tiempo para la firma del presidente del Consejo Local DRAFE de Puente Aranda para la aprobación del acta de cada sesión. Asimismo se proponen dos (2) días hábiles para validar las actas de las sesiones con la firma del presidente del Consejo Local DRAFE. De esta manera, los consejeros que están presentes en la sesión por medio de una votación mencionan estar de acuerdo con la propuesta.

Continuando con el desarrollo de la sesión, se da lectura al comentario del abogado, señalando que no se debe sujetar al IDRD por medio de tiempos específicos para la publicación de las actas en la página web. De acuerdo a lo anterior, se propone lo siguiente, la secretaria técnica informara en un término máximo de dos (2) días hábiles después de publicada las actas en la página web del IDRD y enviara copia correo electrónico a los consejeros inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

Avanzando en la reunión, se procede a leer lo siguiente: la resolución 496 del 2018 reglamento el proceso de elecciones DRAFE 2019-2022, no siendo el vigente para el consejo actual por lo cual no es pertinente la norma. Por esta razón, en consenso de los consejeros se procede a eliminar la citación de la norma.

Por otra parte, se continua con la observaciones del abogado. En este caso se menciona que se debe cambiar el lugar de citación “CRL” por una ubicación más general, ya que este no es un espacio oficial. De esta manera se realiza la modificación, quedando de la siguiente manera: La Secretaría Técnica publicara en la página web del IDRD y en los parques estructurantes la programación anual de las sesiones y además se agrega el correo electrónico del Consejo Local DRAFE de Puente Aranda.

Luego de esto, se menciona que la norma no establece la provisión de que los funcionarios públicos sean consejeros del DRAFE. De esta manera, se procede a eliminar el literal f en consenso de todos los consejeros presentes.

Por otro lado, se menciona el siguiente observación en el artículo 27 del reglamento interno sobre las renuncia, señalando que las renunciaciones se presentaran ante la Secretaría Técnica del consejo DRAFE, que a su vez la socializara en la siguiente sesión ordinaria que será aceptada. Por esta razón, en consideración del consejeros presentes en la sesión se procede a eliminar “que será aceptada”. Asimismo se menciona que *“para el remplazo del consejero que renuncia, se tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 32 del presente acto administrativo”*, seguido a esto se señala que el reglamento interno no es un acto administrativo y el proceso para suplir las vacantes está definido por una norma. De esta manera, en consenso de los candidatos presentes en la sesión la modificación de acto administrativo por el reglamento interno.

Seguido a esto, se menciona el tema de las excusas, señalando que estas, se deben presentar con anterioridad de tres (3) días y posterior a la fecha de dos (2) días. Por lo anterior, se plantea

la siguiente propuesta para replantear lo sugerido: Las excusas de inasistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias deben ser debidamente justificadas y certificadas, estas podrán ser presentadas con anterioridad tres (3) días antes de la sesión y posterior a la misma en dos (2) días máximo, deben ser presentadas por vía correo electrónico a la Secretaría Técnica del consejo. De esta manera, se pone en consideración por los consejeros si se está de acuerdo con la propuesta, a lo que se responde por mayoría que este queda aprobado.

Posteriormente, se menciona la siguiente observación: el llamado del segundo reglón para suplir vacancias, se aplica para curules vacantes en virtud de renunciaciones en cumplimiento al reglamento interno, no exclusivamente para renunciaciones como lo plantea el artículo. De esta manera, en consideración de los consejeros, se elimina lo siguiente: “por los motivos señalados en el artículo 27”.

Después de esto, se da lectura sobre los comités técnicos. Debido a lo anterior, se realiza las siguientes propuestas, la primera es poder participar en proyectos con temática DRAFE en los comités técnicos y la segunda, plantea la propuesta de incluir como actor consultivos. De esta manera se pone en consideración por los consejeros, y luego de esto se realiza la votación, quedando 4 votos sobre 3, a favor de eliminar el actor consultivo, quedando: participar en proyectos con temática DRAFE en los comités técnicos.

3. ELECCIONES ATÍPICAS:

Sobre el tema de elecciones atípicas de la vacante en el consejo DRAFE de Puente Aranda se pregunta sobre a la delegada, si hay plazo. De esta manera, la delegada del IDRD menciona que la fecha máxima para presentar la solicitud es el 20 de agosto. Y seguido a esto, se plantea el caso con el candidato para el sector de discapacidad a lo cual se sugiere primero, resolver si se continua o no con elecciones atípicas. En conclusión se indica que se convoca para sesión extraordinaria virtual para próximo viernes, 16 de agosto del 2024 a la 1 pm, con el único tema a tratar de elecciones atípicas.

Siendo así, a la 1:18 pm, se da por finalizada la sesión del Consejo Local DRAFE de Puente Aranda.

En constancia firman,

(ORIGINAL FIRMADA)

PRESIDENTE
Eduar Yamid Mayorga

SECRETARÍA TÉCNICA
Maribel Quiñones